



Neiva, 22 de marzo de 2023

Doctor
JUAN CARLOS CORTES TORRES
Director Técnico de Fiscalización
Contraloría Municipal de Neiva

Asunto: Informe de Evaluación - Actuación Especial de Fiscalización Denuncia D-069-2022,

Cordial saludo, Doctor Cortes Torres:

De manera atenta, remito el informe de la evaluación efectuada a la denuncia del asunto, la cual una vez recibida se procedió a revisar, analizar y solicitar la información correspondiente, de tal manera que con los elementos recolectados nos permitieran realizar una valoración con el fin de dar una respuesta de fondo frente a los hechos denunciados en la actuación administrativa, de la siguiente manera:

La denuncia D-069 – 2022, fue recibida en la ventanilla única, con radicado N° 826 del 03 de octubre de 2022, denuncia con asunto: “Informe de anomalías”, en la que se hace referencia a la instalación de 35 casetas en el pasaje José Eustacio Rivera, en donde se indica que “[...] se ha presentado un detrimento patrimonial, toda vez que el dinero que, no fue poco, invirtió en esas cabinas, que no han prestado ningún beneficio para la comunidad y si muchos daños [...]”.

TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL.

El Parágrafo 1 del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, razón por la cual se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA.

En atención al informe de anomalías radicado por el señor ALVARO DIAZ ZAMBRANO, en calidad de administrador del Edificio Sevilla, la dirección de participación ciudadana, en cumplimiento de los literales a y b de la ley 1757 de 2015

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



mediante comunicación oficial N° 110.07.002.0254 del 04 de octubre de 2022 y N° 110.07.002-0258 del 10 de octubre solicitó información a la administración Municipal; por lo que una vez analizada la respuesta de la Administración Municipal la Dirección de Participación ciudadana establece que se identifican presuntas irregularidades de tipo fiscal, toda vez que, en la respuesta dada por la administración Municipal, no es claro el uso que se dio a las mencionadas casetas.

Por lo que, mediante oficio N° 120.07.002-075 del 01 de noviembre de 2020, el Director Técnico de Fiscalización procedió a designar la actuación administrativa, en aras de dar apertura al proceso auditor, con el fin de identificar sobre un posible daño patrimonial al estado en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta lo reglamentado, me permito manifestar lo siguiente:

La Ley 1757 de 2015, en el Artículo 70, determina el “procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano”.

La Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En el artículo 6 de la Ley 610, se establece el “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co



de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

PROCESO DE ATENCION DE LA DENUNCIA.

En cumplimiento de los literales a y b de la Ley 1757 de 2015 arriba citada y el procedimiento interno PC – P – 01 del Sistema de Gestión de Calidad, una vez evaluada la información y documentación se procedió a:

Analizar los antecedentes que originaron la contratación e instalación de los módulos en mención, e identificar el cumplimiento de los requisitos generales de la contratación estatal.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA DENUNCIA No. D 069 DE 2023

La Contraloría Municipal de Neiva, recibió en la ventanilla única, con radicado N° 826 del 03 de octubre de 2022, denuncia con asunto: “Informe de anomalías”, en la que se hace referencia a la instalación de 35 casetas en el pasaje José Eustacio Rivera, en donde se indica que “[...] se ha presentado un detrimento patrimonial, toda vez que el dinero que, no fue poco, invirtió en esas cabinas, que no han prestado ningún beneficio para la comunidad y si muchos daños [...]”.

En atención al informe de anomalías radicado por el señor ALVARO DIAZ ZAMBRANO, en calidad de administrador del Edificio Sevilla, la dirección de participación ciudadana, en cumplimiento de los literales a y b de la ley 1757 de 2015 mediante comunicación oficial N° 110.07.002.0254 del 04 de octubre de 2022 y N° 110.07.002-0258 del 10 de octubre solicitó información a la administración Municipal; por lo que una vez analizada la respuesta de la Administración Municipal la Dirección de Participación ciudadana establece que se identifican presuntas irregularidades de tipo fiscal, toda vez que, en la respuesta dada por la administración Municipal, no es claro el uso que se dio a las mencionadas casetas.

Por lo que, mediante oficio N° 120.07.002-075 del 01 de noviembre de 2020, el Director Técnico de Fiscalización procedió a designar la actuación administrativa, en aras de dar apertura al proceso auditor, con el fin de identificar sobre un posible daño patrimonial al estado en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Siendo así, se procedió por parte de la auditoria a analizar los antecedentes que originaron la contratación e instalación de los módulos en mención, e identificar el cumplimiento de los requisitos generales de la contratación estatal.

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES QUE ORIGINARON EL CONTRATO DE SUMINISTRO

SEGUIMIENTO Y EVALUACION – CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1409 DE 2020.

Tabla N° 1

(C) Número Del Contrato	1409
(C) Fuente De Recurso	RECURSOS PROPIOS GASTOS C RUBRO: 04228360213000213 RECURSO: 0266, CDP: 3932
(C) Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS ESTACIONALES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PRODUCTIVO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.
(C) Clase	SUMINISTRO
(C) Forma De Contratación	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSAS.
(D) Valor Del Contrato	184,520,000
(C) Nombre Del Contratista	EDGAR AVILA ALVAREZ
(C) Nit O Cédula Del Contratista	10.168.662
(N) No. Disponibilidad Presupuestal	3932
(F) Fecha Firma Del Contrato	19/10/2020
(N) No De Registro Presupuestal	3888
Fecha Acta de inicio	19/octubre de 2020
© Plazo Contrato	2 MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
© Código Secop	MNSTCSASSM-022-2020
© Valor Adición	0
© Plazo Adición	0
Fecha de Suspensión N° 1	12 de diciembre de 2020
Fecha Acta de reinicio N° 1	09 de febrero de 2021
Fecha de Terminación	15 de febrero de 2021
(C) Fecha De Acta De Liquidación	24/5/2021
TOTAL CONTRATO	184,520,000

Fuente Rendición de cuenta 2020

Tabla N° 2

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN	Aviso a la Cámara de Comercio	N/A
	Acto de Apertura del proceso	NA
	Página Web y SECOP	CUMPLE
	Ppto Oficial Discriminado	CUMPLE
	Constancia publicación de Proyecto de Pliegos de Condiciones	NA
	Evaluación de Ofertas y sus respectivas observaciones y acto adminis. Comité evaluador	CUMPLE
	Póliza de seriedad Propuesta	NA
	Adjudicación (audiencia y Acto Administrativo)	NA
	Invitación Estudio Mercado	CUMPLE
Oficio Cotización	CUMPLE	
	Análisis Económico Y Estudio De Mercado	CUMPLE estudio previo
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN	CDP	CUMPLE
	RP Registro presupuestal de Compromiso	CUMPLE
	ACTO ADMINIS. DE DELEGACIÓN CONTRACTUAL	CUMPLE- JEFE DE CONTRATACIÓN.
	ACTA INICIO	14/10/2020
	PPF- Parafiscales	CUMPLE
	ASS-Seguridad Social	CUMPLE
	RUT	CUMPLE
	PPUB -SECOP	CUMPLE
	PG-Póliza Garantía	CUMPLE
	AGU-Aprobación Garantía	CUMPLE
	IAS (Procuraduría y Contraloría)	CUMPLE
	Definición de la condiciones de costo y calidad de bienes	Cumple
	E.P.C-Estudios Previos	Cumple
	Modificaciones	NA
	Estudios Diseños Planos	N/A



	Verificar Licencias Ambientales	N/A
	Consulta de precios	Cumple
CALIDAD EN LOS REGISTROS Y LA INFORMACION PRESUPUESTAL	Verificar el registro y la aplicación correcta de acuerdo al rubro presupuestal y su destinación	cumple
OBLIGACIONES SECOP	Cumplimiento Obligaciones SECOP	CUMPLE
ASIGNACION DE INTERVENTORIA	Asignación de Interventoría	CUMPLE.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cumplimiento a las Especificaciones Técnicas	CUMPLE
	Forma de Pago y Manejo del Anticipo	N/A
DEDUCCIONES DE LEY	Cumplimiento Deducciones Ley: Timbre, seguridad, entre otros	NA
LABORES DE INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO	Supervisión, Interventoría y/o Coordinación	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	Recibo a Satisfacción.	CUMPLE
	Verificación de Pagos (Actas)	N/A
	Verificar Funcionamiento y aplicación de lo contratado (Impacto)	Medio
LIQUIDACION DE CONTRATO	Acta de liquidación del contrato y declaratoria de paz y salvo.	CUMPLE

Fuente- expediten contractual.

Realizado el seguimiento a la información suministrada por parte de la Administración Municipal respecto del expediente contractual antes descrito en un total de 220 folios, se observa que, frente a la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, se determinó conforme a la delegación realizada mediante el Decreto 134 de 2016 la Secretaria de TIC Y Competitividad del Municipio de Neiva; Secretaria que en aras de fortalecer y promover el empleo, a través del programa espacio productivos formulo el proyecto denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS ESTACIONALES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PRODUCTIVO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, CÓDIGO BPIN 2020410010040, buscando brindar una alternativa de trabajo a la población vulnerable del Municipio de Neiva.

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



Por lo que, mediante el proyecto antes descrito se busca fortalecer el emprendimiento, fortalecimiento empresarial, gremial, los cuales se logra a través de la ejecución de proyectos que contemplan la orientación técnica, capacitación, acceso a estrategias de comercialización a la población neivana, convirtiéndose en un medio para combatir la pobreza y diversos problemas sociales en donde el eje principal sea “Primero Neiva, en desarrollo económico y sustentable” buscando cumplir la meta de “Servicio de gestión para el emprendimiento” y poder hacer de Neiva una ciudad con empresa, empleo conforme al eje estratégico de desarrollo económico que se encuentra en el pan de desarrollo “ mandato ciudadano, territorio de vida y paz” 2020-2023 y la meta de “servicio de Gestión para el emprendimiento”.

El Municipio de Neiva mediante Acuerdo 006 de 2013 reglamentó la ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público, creo el fondo de aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público, creo el fondo de aprovechamiento económico por la ocupación temporal del espacio público, acuerdo reglamentado mediante el Decreto 1140 de 2013, Decreto 0496 de 2013, Decreto 1018 de 2013, Decreto 0896 de 2014.

A 31 de diciembre de 2019 se encontraban principalmente adjudicado los espacios públicos ubicados en el Malecón del Rio Magdalena, Parque Las Ceibas del Barrio Sevilla y otros espacios públicos como módulos ubicados en diferentes puntos de la ciudad por lo que la secretaria de TIC y Competitividad a través de sus profesionales contratistas estructuró y elaboró el diseño, especificaciones técnicas, ítem y demás componentes del mobiliario urbano, para la estructuración del proyecto.

Se indica en el estudio previo que, inicialmente el mobiliario a adquirir se destinara para la reubicación de los ocupantes de la plazoleta de artesanos del malecón del rio Magdalena los cuales iniciaron procesos de entrega voluntario de estos espacios a fin de que se diera el inicio formal a las obras del rehabilitación de la infraestructura física del Malecón del Rio Magdalena del Municipio de Neiva Huila, obras contratadas por el Departamento del Huila el 30 de diciembre de 2019, mediante contrato de obra pública N° 1342 de 2019, suscrito con el consorcio Malecón Neiva.

El proyecto que se desarrollado por parte de la Gobernación del Huila mediante el contrato de obra pública 1342 de 2019, tenía como finalidad: “La recuperación de la zona conocida como el Malecón del Rio Magdalena- en razón a que viene presentado inadecuados espacios públicos e infraestructura física para la realización de actividades sociales, comerciales y deportivas. Esta problemática está causada principalmente por la deficiencia del espacio público para la recreación, el deporte y realización de actividades culturales. También por el avanzado deterioro de la infraestructura física y bajo mantenimiento a los espacios. Esta situación genera

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



reducción del número de visitantes al espacio público y bajo aprovechamiento de los lugares comunes. Así mismo aumenta la inseguridad en el sector, producto del abandono de los establecimientos comerciales y la disminución de visitantes. Mejorar estos espacios públicos beneficia directamente a los habitantes, visitantes, turistas de la ciudad de Neiva; aumentando su calidad de vida. La finalidad del proyecto es renovar el estilo arquitectónico de la actual Plazoleta de Comidas con la finalidad de revitalizar el uso y la vocación comercial del sector. A parte de la normativa vigente para la implantación de este tipo de proyectos se implementaron dos condicionantes las cuales fueron, primero conservar al máximo las edificaciones existentes teniendo en cuenta las condiciones físicas de dichas estructuras y que cumplan con las condiciones estipuladas para su uso y segundo que el diseño tomara como principal enfoque abrir sus vistas hacia el río Magdalena. En cumplimiento de las ya mencionadas determinantes el proyecto se concibió como una terraza súper puesta a los locales existentes sin afectar su estructura física, dicha terraza genera vistas y un mirador sobre el río Magdalena, así como una mayor área para la disposición de mesas y zonas de atención a propios y turistas como usuarios del nuevo espacio comercial, de igual forma se adecuo un área de baños acorde a las necesidades del espacio en cuanto a diseño arquitectónico así como a la cantidad de usuarios. Además de abrir las vistas el proyecto enmarca los accesos y la plazoleta existente por medio de pérgolas tipo pórtico generando una percepción espacial contemporánea para concretar la renovación buscada. La alternativa de solución comprende el desarrollo de las siguientes actividades para la rehabilitación de la infraestructura del Malecón del río Magdalena. 1. Mejoramiento de andenes y manejo de raíces: Mejorar andenes, manejo de raíces, recuperar 750 metros cuadrados de tapetes levantados por raíces. Intervención de 51 árboles; manejo del peso del árbol de porte alto, excavación en material común, manejo de raíces. Suministro e instalación de 210 metros lineales de bordillo prefabricado. 2. Conformación de ciclo ruta, ciclo parqueo y rampas de acceso: Construcción de 850 metros de ciclo ruta bidireccional para la circulación de bicicletas en dos (2) sentidos dimensiones típicas de 2.2 m, dos bordillos prefabricados de 0.20 m de ancho. 3. Mejoramiento y mantenimiento de ornato: Instalación de 2.523 metros cuadrados de empradización en grama, jardines tipo A y B instalación de 30 árboles altura 1.50 metros. 4. Mejoramiento de alumbrado público: Reposición 142 luminarias de sodio a Led. 5. Restauración local comercial Parque Pentagrama: Mantenimiento general local comercial. 6. Restauración de cancha de vóley-playa y parque para niños: Suministro de 39 metros cúbicos de arena. 7. Aula Ambiental: Para actividades de educación y sensibilización ambiental. 8. Revitalización de locales de artesanos: Construcción de 54 locales con área de 3.70 m x 3.70 m (13.69 m²). 9. Revitalización de locales plazoleta de comidas: Renovación del estilo arquitectónico de la actual plazoleta de comidas. 10. Construcción de cancha sintética: césped sintético área de 19 m x 32 m = 608 m². 11. Mejoramiento de mobiliario urbano: 25 canecas para residuos, 15 bancas en concreto, 150 banca tipo dado. 12. Parque Biosaludable”.

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



Tabla N° 3

Número del Contrato:	1342 de 2019
Contratista:	CONSORCIO MALECOM NEVA
Nit:	901.350239-2
Valor Inicial	\$6.746.951.851
Valor Adicional	\$1.200.000.000
Plazo de ejecución inicial	Ocho (8) Meses
Plazo de ejecución adicional N° 1	Cuatro(4) Meses
Fecha de iniciación	12 de junio de 2020
Fecha de suspensión N° 1	22 de septiembre de 2020
Fecha de reiniciación N°1	09 de febrero de 2021
Fecha de terminación final	29 de octubre de 2021

Fuente- Sia Observa.

Por otro lado, la administración Municipal estableció, que el Mobiliario se ubicaría inicialmente en el bulevar de la carrera 5, entre calle 21 y 24 del Municipio de Neiva, en un área de 3800 metros cuadrados, espacio el cual cuenta con la respectiva viabilidad del espacio público proferida por la Secretaria de planeación municipal del día 24 de julio 2020 mediante oficio SPOM 2298, por lo que la ubicación en este lugar advierte una dinamización económica del bulevar, teniendo en cuenta que con la afluencia de público que presenta el mismo, ya que en dicha zona se encuentran diversos establecimiento de comercio, supermercados de cadena, grandes superficies, entidades públicas como el fondo mixto de cultura y turismo del Huila, la secretaria de cultura del departamento del Huila, entidades financieras, universidades públicas, colegios privados entre otros.

Con lo anterior, y según la información suministrada por la Secretaria de Competitividad, mediante oficio 046 del 13 de febrero de 2023, se advierte que la Alcaldía de Neiva y la Gobernación del Huila aunaron esfuerzo administrativo, técnico y económico para desarrollar el proyecto denominada “rehabilitación de la Infraestructura física del malecón del rio magdalena de Neiva Hula”, para lo cual la Gobernación realizó una asignación directa de recursos \$4.972.538.850 y la Alcaldía Municipal \$3.500.000.000; por lo que para dar inicio a la obra de rehabilitación el Municipio de Neiva debía entregar el espacio físico libre de ocupación por parte de los comerciantes que ejercían su actividad, siendo necesaria la reubicación de los mismos, por lo cual el día 05 de mayo de 2021, se realizó reunión de socialización con los 34 artesano y el 11 de junio de 2020 se socializo con los 12 ocupantes de las plazoletas de comidas rápidas del Malecón las zonas disponibles para su reubicación, acordándose en primer lugar que los artesanos serian reubicados en el pasaje José Eustasio Rivera, ubicado en la carrera 5 entre



calles 21 y 24 y los mismo comerciantes de la plazoleta de comidas rápidas serias trasladados para el local comercial denominado “caldo y pola” del parque pentagrama.

Siendo lo anterior, la justificación para la contratación de mobiliario urbano en aras de aprovechar económicamente el espacio público y cumplir las metas y el plan de desarrollo Municipal.

USO BRINDADO A LOS MODULOS.

Mediante la Resolución 003 de 12 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se inicia una actuación de manera oficiosa de acuerdo a los estipulado en el Artículo 131 Numeral 3 del Decreto 074 de 2021, respecto a la reubicación de la población beneficiada (34 artesanos) y ubicada en la Plazoleta de Artesanos del Malecón del Rio Magdalena para contrato de uso y aprovechamiento económico temporal para la ocupación de zonas de amoblamiento urbano en el marco de programa y proyectos de regularización y recuperación del espacio público y se adoptan otras decisiones”; el Municipio de Neiva otorgo permiso para el ejercicio de actividades comerciales en los módulos ubicado en el pasaje José Eustasio Rivera, para el uso y aprovechamiento económico temporal de las zonas de amueblamiento urbano,

Por lo tanto, en la anterior resolución se resuelve, reubicar a las personas ocupantes de las plazoletas de artesanos del malecón, mediante la suscripción de contrato de uso y aprovechamiento económico temporal.

Según la información suministrada por la Administración Municipal, se evidencia que entre los 34 artesanos denominados como beneficiarios de contrato de uso y aprovechamiento económico temporal para la ocupación de zonas de amoblamiento urbano en el marco de programa y proyectos de regularización y recuperación del espacio público; y el alcalde Municipal, el Secretario de Competitividad y la de Espacio público, se suscribió el acta de compromiso, “CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE AMOBLAMIENTO URBANO EN EL MARCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”; el fin de establecer con claridad las condiciones y obligaciones de las partes en el desarrollo del mencionado contrato; indicando entre otras que, los beneficiarios del contrato se obligan bajo su responsabilidad a cuenta y riesgo conservar, mantener y realizar todos los mantenimientos arreglos, adecuaciones y demás obras que requieran el espacio público a ocupa; así como brindar la seguridad necesaria a las instalaciones. (6 Folios).



Mediante acta 003 del 31 de marzo de 2022, numeral 3.3 del punto quinto, la Comisión de Administración de Espacio Público del Municipio de Neiva, consideró y aprobó la posibilidad que el mobiliario urbano (módulos) ubicados en el pasaje peatonal “José Eustacio Rivera”; carrera 5 entre calle 21 y 26 de la ciudad, sean utilizados durante la Feria Artesanal “Ana María Bernal Vanegas” y posteriormente trasladados al parque le la música Jorge Villamil Cordovez” o algún espacio autorizado por la mentada comisión.

Sin embargo, la Secretaria de Cultura, doctora CLARA MARCELA BABADILLA MOSQUERA, en atención del Acuerdo Municipal 025 de 2021, que institucionalizó la Feria Artesanal “Ana María Bernal”, y por medio del Decreto Municipal 0172 de 2022 se reglamentó, incentivar el emprendimiento, promover y divulgar las diferentes manifestaciones y expresiones artesanales y culturales de artesanos y organización de artesanos del Municipio de Neiva, para lo cual se suscribió un Acta de Compromiso, entre la Secretaria de Cultura y el Director de Espacio Público, en la que consta la ocupación temporal del espacio público, de estas 34 casetas, para el desarrollo de las actividades económicas, en el marco de esta feria, determinándose un plazo máximo de 15 días calendarios, siguientes a su finalización para su entrega, lo cual se dio cumplimiento, quedando nuevamente a cargo de la Dirección de Espacio Público.

DEL PRONUNCIAMIENTO REALIZADO POR PARTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, RESPECTO DEL DESACATO DEL FALLO POR VIOLACION AL ESPACIO PÚBLICO.

El Tribunal en sentencia del 27 de agosto de 2003 aprobó el pacto de cumplimiento efectuado entre en Municipio de Neiva y los demandantes, frente a los derechos colectivos a la seguridad y a la salubridad pública, a la intimidad personal y familiar, así como el goce del espacio público.

Con ocasión a la manifestación de incumplimiento del fallo antes descrito, realizada por el Administrador del Edificio Sevilla, el Tribunal Procedió a realizar recaudo probatorio en aras de establecer el uso y goce del espacio público denominado pasaje “José Eustacio rivera”; advierte que del recaudo probatorio se evidenció que, en las casetas instaladas para los artesanos en el espacio público antes descrito, no expenden comidas ni bebidas alcohólicas.

Establece el Tribunal, que si bien no se avizora un incumplimiento en lo ordenado en el fallo del 27 de agosto de 2003, es preciso exhortar al alcalde de Neiva para que, conforme a su competencia, controle a través de sus diferentes Secretarías, la Salubridad Pública, y el usos del espacio en el sector comprendido entre el centro de convenciones incluido el pasaje “José Eustacio Rivera” verificando el ornato de

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



área, los decibeles de sonido de los establecimiento aledaños reiterando la prohibición para la ubicación de casetas, capas, canecas, etc., destinados a la distribución de bebidas alcohólicas y/o alimentos, así como el deber de controlar las ventas ambulantes a través de los medios propios legales como primera autoridad policiva del municipio.

Por lo anterior mediante fallo del 05 de julio de 2022, el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, resuelve desestimar la existencia de desacato respecto de la sentencia del 27 de agosto de 2003.

REUBICACIÓN DE LOS MODULOS.

Mediante acta 003 del 31 de marzo de 2022, numeral 3.3 del punto quinto, la Comisión de administración de espacio públicos del municipio de Neiva, considero y aprobó la posibilidad que el mobiliario urbano (módulos) ubicados en el pasaje peatonal “José Eustacio Rivera”; carrera 5 entre calle 21 y 26 de la ciudad, sean utilizados durante la feria artesana “Ana María Bernal Vanegas” y posteriormente trasladados al parque le la música Jorge Villamil Cordovez” o algún espacio autorizado por la mentada comisión.

Mediante comunicación 0086 del 14 de febrero de 2023, la dirección de espacio público, informo que mediante oficio D.E.P 2836 del 14 de junio de 2022, la dirección de espacio público le solicito el concepto técnico a la dirección de ordenamiento territorial, en el cual se indicara los lugares a los que puede ser reubicado el mobiliario urbano instalado en el espacio público del pasaje peatonal “José Eustacio Rivera”.

Mediante comunicación D.A.P-O.T N° 1071 del 14 de julio de 2022 el director de ordenamiento territorial informo que era viable el traslado de 13 módulos artesanales al parque de los niños; con el objetivo de iniciar el proceso de reubicación y organización de las vendedoras informales de flores que se encuentran apostadas sobre el andén del cementerio “Central”, es decir, frente a donde van a quedar ubicadas y con ello recuperar y organizar el espacio público de este sector de la ciudad.

La Dirección de espacio público mediante comunicado DEP 3558 de noviembre ha solicitado a la dirección de ordenamiento territorial información respecto de los proyectos de ciudad que se están adelantado en coherencia con los planes de ordenamientos territorial, para adelantar el proceso administrativo de reubicación de la población de las vendedoras informales de flores; copia del diseño de las plazoleta propuesta por el departamento administrativo de planeación y la dirección de ordenamiento territorial, y se expidiera la licencia que faculte la intervención, uso y

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



ocupación del espacio público ubicado en la calle 21 entre carreras 2 y 1h, parque de los niños.

Mediante comunicado del 20 de enero de 2023 oficio D.A.P-0.Y 044 la dirección de ordenamiento territorial, emitió viabilidad técnica positiva para usar, ocupar temporalmente y aprovechar económicamente el espacio público del parque de los niños costado 21.

El día 1 de febrero de 2023, se realizó visita inspección por parte de la dirección de espacio público y ordenamiento territorial, y la secretaría General, con el objetivo de revisar el estado de funcionáis de los módulos, identificar los mantenimiento y adecuación que deben realizarse sobre los mismo, para ajustarlos a las necesidades operativas de la población a quien se van a adjudicar.

El 02 de febrero de 2023, por medio de oficio D.E.P. 0053 la Dirección de Espacio Público, le solicito a la Secretaria de Infraestructura, se sirviera ordenar a quien corresponde, el desmonte, traslado e instalación de 13 módulos que se encuentran ubicados en el bulevar- pasaje peatonal “José Eustacio Rivera”- de la carrera 5 entre calles 21 y 25 a la plazoleta del parque de los niños, calles 21 entre carreras y 1H.

El día 08 de febrero de 2023, por medio del oficio G.I 068 de la Secretaria de infraestructura dio contestación a la petición elevada por la dirección de espacio público, manifestando que, no contaba con el personal operativo para respaldar la diligencia de desmonte, traslado y reubicación de los mentados módulos, indicando que solo era posible disponer de un vehículo pesado (volqueta) para adelantar la diligencias.

Por lo anterior, la Dirección de Espacio Público se encuentra realizando acercamiento con “Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P”, con el objetivo de buscar suministro los operarios y herramientas que se necesitan para ejecutar las obras de desmonte, traslado e instalación del mobiliario urbano a reubicar, lo cual se evidencia con la información recaudada, que mediante oficio 052 del 20 de enero de 2023, la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien emite concepto de viabilidad Positiva, indicando que el espacio público susceptible de aprovechamiento económica, y social, para materializar un proyecto por parte de la Dirección de Espacio Público, que posibilite la reubicación de la población de vendedores informales que se encuentran ubicados en el sendero peatonal- anden de la carrera 2 sector occidental entre calles 12 y 13, recién intervenidos por el sistema estratégico de transporte público -SETP.

Se aclara por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, que los conceptos emitidos para la viabilidad de uso público, no se constituye en un permiso de

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



ocupación de espacio público, pues estos deben someterse al escrutinio de la Comisión de Administración de Espacio Público, en cabeza de la Secretaria de Competitividad, quien ejerce la Secretaria técnica, quien tiene la facultad de analizar y decidir la pretinen de los permiso de ocupación de espacio público, previa presentación del proyecto técnico y financiero en el cual se debe precisar el área de ocupación por modulo y material de los mismos, el horario de ocupación, entre otros.

Por lo anterior, se concluye que los módulos objeto de análisis, están previstos para ser reubicados por la Administración Municipal para el desarrollo de dos proyectos de reubicación y recuperación del espacio público.

ESTADO DE LOS MODULOS.

Según la información remitida por la Dirección de Espacio Público, se establece que el mobiliario urbano instalado sobre el espacio público del pasaje peatonal “José Eustasio Rivera”, es funcional; pues se remite a este despacho las actas de visitas realizadas por la entidad debido al fallo emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que, de manera periódica se hacen visitas de verificación de uso y mantenimiento al espacio público denominado “Pasaje José Eustasio Rivera”, indicando las fechas en las cuales se realizaron las visitas de limpieza y embellecimiento de la zona, que se originaron en las siguientes fechas: 27 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2022; aquí verificaron el estado en que se encuentra los módulos, así:

➤ Módulos con algún tipo de daño:

Módulo 1: El estado físico de la caseta se encuentra con un daño en uno de las mallas.

Módulo 6: El estado físico de la caseta se encuentra con un daño en la

Módulo 11: El estado físico de la caseta se encuentra con un daño en uno de las mallas.

Módulo 15: El estado físico de las casetas se encuentra con un daño en un lado de la malla.

Informando que el respeto de las casetas se encuentra en buen estado. Así mismo el 07 de junio de 2022, 14 de junio de 2022, 24 de junio de 2022, 07 de julio de 2022 se realizó visita de control del espacio público, y no se observó ocupación ilegal del espacio público, ni de los mobiliarios urbanos instalados en el espacio público Pasaje José Eustasio Rivera.

Por último, mediante comunicado D.E.P- 154 del 13 de marzo de 2023, el Director de Espacio Público remite a esta Contraloría, informe del estado de los módulos

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



ubicados sobre la carrera 5 con 21, indicando que los módulos 5, 16, 20, 21, 24, 25, 27, 29, 31 y 35, además del desgaste normas por el usos, y falta de mantenimiento por latonería y pintura, presenta daño en malla lateral.

Indicando además, que los módulos están previstos para ser ubicados en dos proyectos que realizaría la administración municipal. Módulos que deberán ser adecuados para suplir las necesidades de los respectivos usuarios en los proyectos de reubicación y recuperación de espacio público que tiene previstos ejecutar la Administración Municipal.

Pese a que se indica e individualiza el estado de cada uno de los módulos, la Dirección de espacio Público advierte que el estado de los módulos tiene relación directa con el desgaste natural de los bienes, sin especificar e individualizar el valor del daño; pero se indica que para el proyecto de los 13 módulos que se deben reubicar en el parque de los Niños, los mismos deben ser adecuados para suplir las necesidades de las vendedoras de flores que se pretende ubicar, sin indicar la personas o entidad responsable de asumir ese costo.

JURISPRUDENCIA RESPECTO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

La jurisprudencia Constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades.

Así ha destacado que, si las razones prevalentes para que perviva la economía informal, derivan de problemas estructurales de la política de pleno empleo por parte del Estado, la ausencia de oportunidades que además origina desigualdad social, lo que corresponde es armonizar los derechos que se encuentran en tensión, esto es el trabajo en condiciones dignas y justas y a la par el espacio público.

Para ello la jurisprudencia ha entendido que la regla general es que no es posible afectar los derechos de quienes realizan esta actividad, en tanto integran un grupo social y económicamente vulnerable, al punto que en la sentencia C-211 de 2017 la Corte definió condicionar la imposición de medidas correccionales a la existencia de alternativas reales de vinculación laboral en mejores condiciones y destacó que “la recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan la situación que padecen las personas desalojadas”.

Por la vía del control concreto la jurisprudencia constitucional también ha admitido que el trabajo informal es expresión de la precariedad, que se concreta en la incertidumbre sobre la manera en la que se va a desarrollar (espacios físicos, contingencias de seguridad, desalojos, sanciones etc.), la ausencia de protección social, los escasos recursos que se obtienen y que impiden la movilidad social, la dificultad de organizarse colectivamente para defender sus derechos (libertad de asociación) que limitan la autodeterminación del individuo y por ello ha entendido que las personas que lo ejercen son altamente vulnerables, de allí que para resolver la tensión con el espacio público (i) el Estado tiene la obligación de crear una política de recuperación que contenga alternativas económicas adecuadas que se compadezcan con las circunstancias particulares de los afectados; (ii) en ese marco debe respetar el debido proceso y el principio de confianza legítima de los trabajadores dedicados a la venta informal que pueden verse gravemente afectados con los cambios bruscos e intempestivos; (iii) cuando las autoridades estatales, en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la protección del espacio público adoptan políticas que puedan implicar afectación en las garantías de sus ocupantes, por tratarse de personas que están en condiciones económicas precarias, deben acoger medidas complementarias y eficaces que se dirijan a contrarrestar los efectos negativos de las mismas; (iv) bajo el amparo del derecho del trabajo la administración no puede imponer cargas desmedidas o desproporcionadas a quienes derivan su sustento de las ventas informales

En suma y tal como lo destacó la sentencia C-211 de 2017 “Las autoridades tienen el deber de proteger la integridad del espacio público y al mismo tiempo están en la obligación de velar por los derechos fundamentales de los vendedores informales, en especial: (i) los derivados del respeto por la dignidad humana, (ii) la solidaridad hacia las personas que se encuentran en estado de indefensión o de vulnerabilidad; (iii) la igualdad de trato a partir de acciones afirmativas destinadas a brindarles protección preferencial; (iv) el debido proceso administrativo como condición para las actividades de policía; (v) la observancia del principio de buena fe, particularmente en lo relacionado con la confianza legítima que ampara a determinados vendedores informales; y (vi) la proporcionalidad y razonabilidad de las medidas correctivas a aplicar”.

El artículo 82 de la Constitución establece como deber del Estado “velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co



cual prevalece sobre el interés particular”. En concordancia con esta disposición, el artículo 24 determina que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley “tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”. Además, el artículo 313.7 superior encarga a los concejos municipales “reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Recientemente, en la Sentencia C-204 de 2019, la Corte precisó que existen lugares denominados espacios públicos, es decir, aquellos en los que el acceso y la permanencia son libre, no existen códigos de comportamiento o de vestuario particulares y el artículo 82 de la Constitución impone el deber constitucional a las autoridades de velar por su destinación al uso común. En estos lugares, la facultad de intervención de las autoridades administrativas, para el mantenimiento del orden público, es amplia, teniendo en cuenta que dichos espacios constituyen el objeto más directo de la policía administrativa.

La Sala reiteró que, las medidas de restitución del espacio público implementadas por la administración no pueden conculcar los derechos fundamentales de las personas que se ven perjudicadas por la actuación administrativa. Para evitar esta situación, entre otras medidas, esta Corporación ha llamado la atención sobre la necesidad de realizar censos y estudios de impacto previo, comprensivo y con participación de las comunidades afectadas. Además, señaló que sin importar el deber que les impone la Carta a las autoridades municipales para recuperar el espacio público, estas tienen la obligación de incorporar en los planes de recuperación la provisión de alternativas económicas a favor de quienes dependen del comercio informal para su sustento diario y el de sus familias.

Es así, como se advierte que la administración Municipal ha venido socializando e implementado dos proyectos para la recuperación de espacio público y reubicación de vendedores ambulantes, en los cuales se daría uso a los 35 módulos ubicados en el Pasaje José Eustacio Rivera, los cuales según el estudio previo que origino el contrato de suministro 1409 de 2020 se estableció que inicialmente sería utilizados para reubicar los artesanos que debían trasladarse del malecón del río la ceibas, debido a las obras de rehabilitación de este sector.

DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL:

Acorde a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, La Responsabilidad Fiscal se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos.

- Un daño patrimonial al Estado.

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



- Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Con relación al Daño patrimonial al Estado, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, determina que éste deberá entenderse como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que pueda ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público. En tal sentido, el daño patrimonial se constituye así en la medula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto que es el primer elemento a tener en cuenta en el proceso de responsabilidad fiscal, y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina local. En efecto, el ex magistrado de la Corte Constitucional, Dr. Juan Carlos Henao, en su obra: “EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y francés”, (Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36) sostiene que,

“Con independencia de la forma como se conciban en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestrosa, que “el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada”.

De manera que, una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva) y seguidamente, el nexo causal entre los dos elementos anteriores.

CASO CONCRETO:

Ahora bien, el hecho que ocupa a este ente de control, es determinar la veracidad de las afirmaciones sobre el presunto detrimento referente o las presuntas irregularidades del contrato de suministro 1409 de 2020, cuyo objeto fue “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS ESTACIONALES PARA EL

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PRODUCTIVO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA”, por valor de \$ 184,520,000, toda vez que mediante informe de anomalías, radicado en la Contraloría Municipal el día 03 de octubre de 2022, el ciudadano informo que:

- 1) El señor alcalde Municipal de Neiva hace más de dos años, instalo en el pasaje “José Eustacio Rivera” 35 casetas para comerciantes de artesanías que en su momento se encontraban en el Malecón del Rio Magdalena, con el fin de adecuar ese sitio de la mejor manera posible.
- 2) Los artesanos no recibieron esos kioscos por infinidad de falencias, como ausencia de servicios públicos- agua, alcantarillado y energía-, salubridad e inseguridad.

También indica el ciudadano que: “[...] se ha presentado un detrimento patrimonial, toda vez que el dinero que, no fue poco, invirtió en esas cabinas, que no han prestado ningún beneficio para la comunidad y si muchos daños [...]”.

Al respecto es necesario indicar que:

Con ocasión al recaudo probatorio o de información, y al análisis documental remitido por cada una de las dependencias de la Administración Municipal, encargadas de la conservación, y mantenimiento del espacio público mediante los programas y políticas establecidos por la Administración Municipal, se evidencia que la administración municipal celebro un contrato de suministro para la instalación de 35 módulos, con el fin de reubicar a los artesanos previamente identificados que se encontraban ubicados en el malecón del rio las ceibas, en aras de proceder a la ejecución del proyecto de rehabilitación que se desarrolló por parte de la Gobernación del Huila mediante el contrato de obra pública 1342 de 2019, que tenía como finalidad: “La recuperación de la zona conocida como el Malecón del rio magdalena”; módulos que se encuentra ubicados e instalados en el pasaje “José Eustacio Rivera”, según la información remitida por la Dirección d espacio público que da cuenta del estado actual de los mismos.

Respecto de la obligación de reubicación de los vendedores de la plazoleta de artesanos y comidas ubicada en el Malecón del rio magdalena; se tienen que el proyecto de intervención en infraestructura en el malecón del rio las ceibas fue socializado en diferentes oportunidades a la comunicad directamente afectada, tal como se evidencia con el Acta N° 1 30 de enero del 2020 en la cual se establece la obligación a carga de la administración Municipal de “buscar alternativas de



reubicación para los vendedores de la plazoleta de artesanos y comida e informa una vez se cuente a solución”.

Así mismo, mediante acta N° 5 del 22 de mayo de 2020 se celebró por parte de la administración Municipal y los artesanos ubicados en el malecón del río Magdalena reunión con el fin de firmar el compromiso suscrito así: “Reubicar a los ocupantes que actualmente hacen aprovechamiento económico del espacio, una vez se dispongan los espacios adecuados por parte de la Administración Municipal y se levanten las medidas especiales del asilamiento preventivo obligatorio y/o autorización para el desarrollo de las actividades económicas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria y calamidad pública”.

En cuanto a la entrega de los kioscos ubicados en el peaje José Eustacio Rivera, a los artesanos, se tiene que:

- Según la información suministrada por la administración Municipal, se evidencia que entre los 34 artesanos denominados como beneficiarios de contrato de uso y aprovechamiento económico temporal para la ocupación de zonas de amueblamiento urbano en el marco de programas y proyectos de regularización y recuperación del espacio público; y el Alcalde Municipal, el Secretario de Competitividad y la Secretaria de Espacio Público, se suscribió el acta de compromiso, “CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE AMUEBLAMIENTO URBANO EN EL MARCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”; el fin de establecer con claridad las condiciones y obligaciones de las partes en el desarrollo del mencionado contrato; indicando entre otras que, los beneficiarios del contrato se obligan bajo su responsabilidad a cuenta y riesgo conservar, mantener y realizar todos los mantenimientos arreglos, adecuaciones y demás obras que requieran el espacio público a ocupar; así como brindar la seguridad necesaria a las instalaciones. (6 Folios).
- Se evidenció que los beneficiarios del proyecto de reubicación, suscribieron con el Municipio de Neiva, el día 18 de marzo de 2021, un acta individual de compromiso para la adjudicación temporal de los módulos estacionales ubicados en la carrera 5 entre calles 21 y 25 en el pasaje José Eustacio Rivera, en la cual se acogían a la regulación de actividades permitidas según el decreto Municipal 0074 del 11 de febrero de 2021 para efectos del aprovechamiento económico del espacio público. (68 folios, nombre del archivo actas de compromiso individual).



- Se evidencia que entre el mes de agosto y septiembre de 2021, 15 artesanos procedieron a realizar la entrega voluntaria de los módulos a la administración Municipal, expresando motivos de inseguridad y falta de energía en el sector para el desarrollo de su actividad comercial. (31 folios, nombre del archivo acta individual de entrega- devolución); a pesar de haber firmado un acta de compromiso mediante la cual los beneficiarios del contrato se obligan bajo su responsabilidad a cuenta y riesgo conservar, mantener y realizar todos los mantenimientos arreglos, adecuaciones y demás obras que requieran el espacio público a ocupa; así como brindar la seguridad necesaria a las instalaciones, por lo que se advierte que la administración Municipal actúa dado cumplimiento a los compromisos adquiridos con los artesanos con el fin de llevar a feliz término el desarrollo del proyecto de intervención de infraestructura al malecón del río las ceibas.

Con el análisis documental y archivo fotográfico que se remitió a la Contraloría Municipal, se advierte que los 35 módulos cumplieron el objetivo principal para el que fueron adquiridos, pues se indica en el estudio previo que, “inicialmente el mobiliario a adquirir se destinara para la reubicación de los ocupantes de la plazoleta de artesanos del malecón del río Magdalena los cuales iniciaron procesos de entrega voluntario de estos espacios a fin de que se diera el inicio formal a las obras del rehabilitación de la infraestructura física del malecón del río Magdalena del Municipio de Neiva Huila, obras contratadas por el Departamento del Huila el 30 de diciembre de 2019, mediante contrato de obra pública N° 1342 de 2019, suscrito con el consorcio Malecón Neiva”.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:

La Contraloría Municipal de Neiva, en desarrollo de las facultades legales, y con ocasión de la denuncia 069 de 2022 procedió a indagar con el sujeto de control, respecto de los antecedentes que originaron el suministro e instalación de los módulos ubicados en la carrera quinta en el peaje denominado José Eustacio Rivera, el uso brindado y el estado actual de los mismos.

Debido al recaudo documental probatorio, se logró establecer que la actuación de la Administración Municipal estuvo dirigida a satisfacer el interés general sobre el particular, sin vulnerar los derechos de las personas más vulnerables, como es el caso de los vendedores ambulantes que se encontraban ubicados en el malecón del río Magdalena, los cuales debían ser reubicados para que se pudiera desarrollar el proyecto de intervención de infraestructura del malecón del río Magdalena por parte de la Gobernación del Huila.



La Administración Municipal garantizó y suministro un espacio y bienes adecuados, sin vulnerar los derechos fundamentales en tensión como es el derecho al trabajo, frene al derecho del goce y uso del espacio público, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en diferentes providencias; para que los artesanos prosiguieran desarrollando su actividad comercial, sin afectar el uso del espacio público establecido en el sector conocido como el Pasaje José Eustacio Rivera, pues así lo determinó el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, mediante fallo del 05 de julio de 2022, por medio del cual resuelve desestimar la existencia de desacato respecto de la sentencia del 27 de agosto de 2003.

Por último, se informó por parte de la entidad Municipal del estado actual de los módulos, los cuales se encuentran pendientes de reubicar dos proyectos de reubicación de vendedores ambulantes y recuperación de espacio público, informe en el cual se hace alusión al estado de cada uno de los módulos, informando el estado de los módulos ubicados sobre la carrera 5 con 21, indicando que los módulos 5, 16, 20, 21, 24, 25, 27, 29, 31 y 35, además del desgaste normal por el uso, y falta de mantenimiento por latonería y pintura, presenta daño en malla lateral, por lo que no se logra determinar la existencia cierta, cuantificada, y probada del daño.

En conclusión, según el análisis realizado a las pruebas documentales aportadas por la administración Municipal, con ocasión a los requerimientos realizados por la Contraloría Municipal de Neiva en atención a la denuncia 069 de 03 de octubre de 2022, se tiene a la fecha del presente informe, teniendo pendiente ejecutar los proyectos de reubicación de vendedores ambulantes (vendedoras de flores del cementerio) y recuperación del espacio público traslado (vendedores de la calle 12 y 13 con carrera 2), esta entidad de control realizara seguimiento a la ejecución de la reubicación anteriormente descrita con ocasión al desarrollo del Contrato 1409 de 2022, y con la instalación de los 35 módulos para el uso de los artesanos reubicados del malecón del río Magdalena, por cuanto a la fecha, demostró la administración Municipal que los módulos se encuentran pendientes para ser reubicados en la ejecución de dos proyectos de reubicación de vendedores ambulantes y recuperación del espacio público, y que el estado de los mismos es funcional.

Cordialmente,

Lina Marcela Alarcón Rodríguez
Profesional especializada II